

| Acuerdo              | Cédula          | Nombre                              | Monto                   |
|----------------------|-----------------|-------------------------------------|-------------------------|
| 146                  | 3-002-287079-37 | Asoc. Solidarista Serv. Judiciales  | 269.337,70              |
| 147                  | 3-002-287079-37 | Asoc. Solidarista Serv. Judiciales  | 124.383,24              |
| 148                  | 3-002-287079-37 | Asoc. Solidarista Serv. Judiciales  | 61.480,40               |
| 149                  | 2-300-042155-DN | Director Ejecutivo                  | 85.000,00               |
| 150                  | 2-300-042155-FJ | Fondo de Jub. y Pensiones PJ        | 351.808,00              |
| 151                  | 2-300-042155-FJ | Fondo de Jub. y Pensiones PJ        | 12.644,11               |
| 152                  | 3-101-096527-10 | Central de Servicios Pc S. A.       | 5.876.130,53            |
| 153                  | 01-1015-0525    | Zúñiga Salas Esteban                | 882.000,00              |
| 154                  | 01-0384-0112    | Blanco Marín José                   | 3.642.552,77            |
| 154                  | 01-0433-0626    | Quirós Vargas José E.               | 3.670.840,02            |
| 154                  | 02-0293-0327    | Ramírez Ramírez Gerardo             | 3.826.882,94            |
| 155                  | 01-1220-0032    | García Naranjo Carlos Andrés        | 746.323,95              |
| 156                  | 4-000-042138-04 | Instituto Costarricense de Ac. y Al | 207.350,64              |
| 157                  | 2-300-042155-FO | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 6.909.801,72            |
| 158                  | 2-300-042155-FO | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 1.123.816,11            |
| 159                  | 2-300-042155-FO | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 13.851.754,48           |
| 160                  | 2-300-042155-FO | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 159.800,00              |
| 161                  | 2-300-042155-FO | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 182.500,00              |
| 162                  | 2-300-042155-CH | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 6.302.121,30            |
| 163                  | 2-300-042155-CH | Oficial Presupuestal Poder Judicial | 7.186.861,14            |
| 164                  | 2-300-042155-PJ | Proveeduría Judicial Importaciones  | 93.044.700,00           |
| 165                  | 2-300-042155-PJ | Proveeduría Judicial Importaciones  | 659.714,07              |
| 166                  | 3-101-077363-21 | Secure S. A.                        | 6.809.330,65            |
| <b>Total líquido</b> |                 |                                     | <b>1.011.983.865,28</b> |

Lic. Luis A. Barahona C., Subdirector Ejecutivo.—1 vez.—(O. C. N° 100455).—C-261380.—(27117).

**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**EDICTOS**

**Registro Civil -Departamento Civil  
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que este Registro en diligencias de incoadas por Juan Carlos Carali, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 851-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las once horas del dos de marzo del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 1198-07. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I Hechos Probados... II.—Hechos no Probados... III.—Sobre el Fondo... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Juan Carlos Carali no indica otro apellido con Irene del Socorro Salazar Chavarría ..., en el sentido que la edad del cónyuge a la fecha de celebración del mismo es “sesenta y cinco años” y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 13786.—(27914).

Se hace saber que este Registro en diligencias de incoadas por William Germán Bustos Rocha, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 681-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas y cinco minutos del nueve de febrero del dos mil siete. Ocurso. Expediente N° 25981-2006.—Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Hechos no Probados:... III.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de German Bustos Rocha con Irene Patricia Sibaja Arias..., en el sentido que el nombre del cónyuge así como el nombre y apellido de la madre del mismo son “William German” y “Ana Julia Rocha, no indica segundo apellido”, respectivamente y no como se consignó.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a. i.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 13858.—(27915).

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RESOLUCIONES**

R-CO-15-2007.—Contraloría General de la República.—Despacho de la Contralora General de la República, a las once horas del veintitrés de marzo de dos mil siete.

**Considerando:**

1°—Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establecen a la Contraloría General de la República como institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública, y que el artículo 12 de su Ley Orgánica, N° 7428, la designa como órgano rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

2°—Que los artículos 12, 24 y 62 de esa Ley Orgánica confieren a la Contraloría General facultades para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices relativas al funcionamiento de las auditorías internas y orientadas al logro del objetivo del Sistema de Control y Fiscalización, a saber, garantizar la legalidad y eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos.

3°—Que los artículos 3 y 23 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, refuerzan las facultades normativas de la Contraloría General respecto de las auditorías internas.

4°—Que la auditoría interna es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública, por lo que resulta prioritario el aseguramiento de la calidad de su actividad.

5°—Que el Manual de normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (M 1 2004 CO DDI), publicado en *La Gaceta* N° 246 de 16 de diciembre de 2004, dispone que el auditor interno debe desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad que cubra todos los aspectos de la actividad de auditoría interna (norma 1.4).

6°—Que como parte del programa de aseguramiento de la calidad, las auditorías internas deben ejecutar revisiones periódicas mediante la autoevaluación, al menos una vez al año (norma 1.4.2, último párrafo).

7°—Que a partir de la entrada en vigencia del citado Manual, las auditorías internas han venido realizando esfuerzos aislados para ejecutar sus autoevaluaciones, siendo necesario procurar un adecuado direccionamiento, para que estas unidades logren concretar dichas evaluaciones partiendo de un marco orientador uniforme. **Por tanto,**

**RESUELVE:**

**I. Emitir las siguientes:**

**Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público**

**D-2-2007-CO-DFOE**

1. **Ámbito de aplicación** Estas directrices son aplicables a las auditorías internas de las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

2. **Alcance** Estas directrices establecen los requerimientos mínimos que deberán observar las auditorías internas para conducir sus evaluaciones internas de calidad, en lo concerniente a la revisión periódica mediante la autoevaluación que debe efectuarse al menos una vez al año. Adicionalmente, las auditorías internas podrán utilizar herramientas y procedimientos complementarios para fortalecer la autoevaluación, siempre y cuando observen la normativa que les aplica.

3. **Concepto de autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas** La autoevaluación anual de calidad es la parte del programa de aseguramiento de calidad de las auditorías internas mediante la cual el auditor interno o el equipo conformado al efecto evalúa la calidad de la actividad de auditoría interna durante un período determinado. Junto con las revisiones continuas del desempeño, constituye el bloque de evaluaciones internas de programa.

4. **Objetivos básicos de la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas** En congruencia con el programa de aseguramiento de calidad, la autoevaluación anual de calidad que conduzcan las auditorías internas del Sector Público tendrá los siguientes objetivos básicos:

- a. Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna.
- b. Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna.
- c. Formar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de auditoría interna.

5. **Participantes en la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas** En la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas participarán las siguientes instancias institucionales:

- a. La auditoría interna, que tiene la responsabilidad principal por planificar, conducir, controlar y documentar la autoevaluación, así como elaborar el informe y, cuando los resultados lo ameriten, el plan de mejora resultante; igualmente, le corresponde ejecutar dicho plan y dar el seguimiento respectivo a su implementación.

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
|   | <p>b. El jerarca y los titulares subordinados, quienes de acuerdo con su competencia, deben apoyar la evaluación y brindar los datos, opiniones u otros requerimientos para asegurar la calidad de la actividad de auditoría interna.</p> <p>c. Otros funcionarios de la institución, quienes deben suministrar los datos y atender otros requerimientos de la auditoría interna para la autoevaluación anual de calidad.</p>  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamento en la evaluación de riesgos.</li> <li>• Identificación del universo auditable.</li> <li>• Congruencia con los objetivos de la organización.</li> </ul> <p>b. Políticas y procedimientos para guiar la actividad de auditoría interna.</p>   |
| <p>6. <b>Proceso de la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas</b></p>                   | <p>El proceso de autoevaluación de calidad de las auditorías internas debe ejecutarse cada año, y comprenderá las siguientes etapas:</p> <p>a. Preparación para la autoevaluación anual de calidad.</p> <p>b. Ejecución de procedimientos de verificación.</p> <p>c. Obtención de resultados.</p> <p>d. Seguimiento de la implementación del plan de mejora.</p>   | <p>8.3. <b>Procedimientos de verificación del valor agregado de la actividad de auditoría interna</b></p> | <p>Los procedimientos de verificación de calidad de la auditoría interna relativos al valor agregado de la actividad, deberán considerar al menos los siguientes tópicos:</p> <p>a. Efectividad de la evaluación y mejora de la administración del riesgo, control y procesos de dirección.</p> <p>b. Planificación detallada de los servicios de auditoría interna.</p> <p>c. Procesamiento y calidad de la información recopilada y utilizada por la auditoría interna para la prestación de sus servicios.</p> <p>d. Comunicación de resultados de los servicios de auditoría interna.</p> <p>e. Productividad de la actividad de auditoría interna.</p> <p>f. Supervisión del progreso en la implementación de las recomendaciones, observaciones y demás productos resultantes de la gestión de auditoría interna.</p> |
| <p>7. <b>Preparación para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas</b></p>             | <p>La autoevaluación anual de calidad deberá dimensionarse apropiadamente, mediante su inclusión en el plan de trabajo que cada año formule la auditoría interna, así como la elaboración del programa atinente, el que contendrá, como mínimo, el objetivo, el alcance y los procedimientos de verificación de la calidad que se ejecutarán, así como los plazos y los recursos asignados. Como parte de los insumos para esta etapa, deberán considerarse, entre otros asuntos, los resultados de las autoevaluaciones anteriores y la implementación del respectivo plan de mejora.</p> | <p>8.4. <b>Conocimiento de la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna</b></p>    | <p>Los procedimientos de verificación relativos a la percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte del jerarca, los titulares subordinados y otras instancias, se fundamentarán en la aplicación de encuestas que consideren las relaciones organizacionales de la auditoría interna, la competencia del personal de la unidad, su productividad y el valor agregado de sus servicios, entre otros asuntos relevantes.</p>   |
| <p>8. <b>Ejecución de procedimientos de verificación de la calidad</b></p>                                  | <p>Los procedimientos de verificación de la calidad deberán ejecutarse de conformidad con lo previsto en el programa de la autoevaluación, y deberán referirse, al menos, a los siguientes asuntos:</p> <p>a. Atributos de la unidad de auditoría interna y de su personal.</p> <p>b. Administración de la actividad de auditoría interna.</p> <p>c. Valor agregado de la actividad de auditoría interna.</p> <p>d. Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna por parte del jerarca, los titulares subordinados y otras instancias.</p>                             | <p>9. <b>Resultados de la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas</b></p>              | <p>Habiéndose aplicado los procedimientos de verificación, se procederá a analizar y valorar los resultados obtenidos; con base en ello, se elaborará el informe de la autoevaluación anual de calidad y, cuando se amerite, el plan de mejora.</p>   |
| <p>8.1. <b>Procedimientos de verificación de los atributos de la unidad de auditoría y su personal</b></p>  | <p>*Los procedimientos de verificación de calidad de la auditoría interna relativos a los atributos de la unidad y su personal, deberán considerar al menos los siguientes tópicos:</p> <p>a. Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna.</p> <p>b. Estructura orgánica de la auditoría interna.</p> <p>c. Independencia y objetividad.</p> <p>d. Competencias del auditor interno y el resto del personal de la auditoría interna.</p> <p>e. Aseguramiento de la calidad.</p>  | <p>9.1. <b>Análisis y valoración de resultados de los procedimientos de verificación</b></p>              | <p>El análisis y la valoración de los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de verificación de la calidad deberán orientarse a la determinación de la eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna y el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna, así como a la identificación de las oportunidades de mejora de la actividad de auditoría interna, cuando los resultados así lo ameriten.</p>  |
| <p>8.2. <b>Procedimientos de verificación de la administración de la actividad de auditoría interna</b></p> | <p>Los procedimientos de verificación de calidad de la auditoría interna relativos a la administración de la actividad, deberán considerar al menos los siguientes tópicos:</p> <p>a. Planificación de la actividad de auditoría interna</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan estratégico.</li> <li>• Plan anual operativo.</li> </ul>  | <p>9.2. <b>Informe de la autoevaluación anual de calidad</b></p>  | <p>El informe de la autoevaluación anual de calidad deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <p>a. Objetivo y alcance de la autoevaluación de calidad.</p> <p>b. Resultados.</p> <p>c. Conclusiones, incluyendo la opinión sobre el grado de eficiencia y eficacia de la actividad de auditoría interna y el cumplimiento de las normas para el ejercicio de la auditoría interna.</p> <p>d. Recomendaciones (oportunidades de mejora identificadas).</p>   |

- 9.3. **Plan de mejora**
- 10. **Seguimiento de la implementación del plan de mejora**
- 11. **Documentación del proceso de autoevaluación anual de calidad**
- 12. **Vinculación de la autoevaluación anual con la evaluación externa de calidad**
- 13. **Herramientas para la autoevaluación anual de calidad**

Dicho informe deberá ponerse en conocimiento del personal de la auditoría interna; asimismo, podrá suministrarse al jerarca cuando éste lo solicite o cuando el auditor interno lo estime conveniente, de acuerdo con su juicio profesional. El plan de mejora deberá comprender las acciones concretas para fortalecer la actividad de auditoría interna, con indicación de los plazos, los recursos y los responsables de su ejecución y seguimiento, y deberá hacerse de conocimiento del máximo jerarca de manera oportuna. Deberá vigilarse la implementación del plan de mejora y emprender las medidas pertinentes para corregir cualquier desviación. Lo anterior conlleva un seguimiento sobre la marcha de la ejecución de las acciones contempladas en el plan de mejora, y una valoración periódica y oportuna (al menos en forma anual) de su efectividad. Se deberá documentar la ejecución de cada una de las fases del proceso de autoevaluación de calidad, mediante registros que incluyan, como mínimo, la aplicación de las herramientas básicas y la información complementaria, así como el informe, el plan de mejora y su seguimiento. La autoevaluación anual debe constituirse en el preámbulo para la evaluación externa de calidad. Conjuntamente, ambas contribuirán a la consolidación del programa de aseguramiento de calidad de la auditoría interna. La Contraloría General de la República pondrá a disposición de las auditorías internas, modelos de herramientas básicas para la conducción de la autoevaluación anual de calidad. Éstas constituirán instrumentos mínimos para la conducción de la autoevaluación, sin perjuicio de que la auditoría interna decida adicionarles criterios, procedimientos y similares, o bien complementarlas con otras herramientas. Sin embargo, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa podrá establecer la obligatoriedad de aplicar algunas de las herramientas provistas por la Contraloría General, estrictamente tal y como hayan sido emitidas.

II. **Obligatoriedad, fiscalización y prevalencia.** De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 3 de la Ley General de Control Interno, estas Directrices son de acatamiento obligatorio. La Contraloría General de la República fiscalizará, por los medios y en las oportunidades que lo estime pertinente, la observancia de estas regulaciones. Cualquier otra normativa de entes u órganos con competencia para emitir regulaciones sobre la profesión de la auditoría interna, será complementaria a la de la Contraloría General, siempre y cuando su contenido no se oponga a lo establecido en la presente normativa, la cual prevalecerá.

III. **Implementación.** Las presentes Directrices deberán ser aplicadas por las auditorías internas en las autoevaluaciones que corresponde ejecutar cada año. En cuanto a los procedimientos de verificación de la calidad, se observará lo siguiente<sup>1</sup>:

- a. Las auditorías internas que, al 1° de enero de cada año, cuenten con siete funcionarios o menos, excluyendo a los administrativos y considerando a las jefaturas, deberán ejecutar la autoevaluación de manera cíclica y parcial, verificando en todas las autoevaluaciones lo indicado en estas Directrices en el punto 8.4, y lo requerido en los puntos 8.1 a 8.3, en el siguiente orden:
  - La primera autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 8.1.
  - La segunda autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 8.2.
  - La tercera autoevaluación deberá referirse, al menos, al contenido del punto 8.3.

- b. Las auditorías que, al 1° de enero de cada año, cuenten con ocho o más funcionarios, excluyendo a los funcionarios administrativos y considerando a las jefaturas, deberán verificar en cada autoevaluación la totalidad de los contenidos de los puntos 8.1 a 8.4.
- c. Las auditorías unipersonales cuyo titular esté nombrado interinamente no estarán obligadas a realizar la autoevaluación; no obstante, el auditor interno podrá decidir ejecutarla si lo estima factible.

IV. **Régimen sancionatorio.** Los auditores internos que incumplan injustificadamente lo dispuesto en las presentes directrices, estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el artículo 40 de la Ley General de Control Interno. Igualmente se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 de esa misma Ley al jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios que, por cualquier medio, limiten o imposibiliten la ejecución de la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas, así como la implementación del plan de mejora respectivo.

V. **Regulaciones posteriores y actualización de herramientas.** La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa determinará las regulaciones adicionales que sean necesarias para la implementación de estas Directrices, así como el correspondiente ajuste y actualización de las herramientas, las cuales mantendrá disponibles en el sitio de Internet de la Contraloría General de la República ([www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)).

VI. **Vigencia.** Estas Directrices entrarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**Disposiciones Transitorias**

1. La primera autoevaluación de calidad debe haber sido concluida<sup>2</sup> por las auditorías internas a más tardar el 15 de junio de 2007.
2. Las auditorías que estén realizando la autoevaluación anual de calidad a la fecha de publicación de estas Directrices, deberán verificar que se consideren los tópicos indicados en la presente normativa; ser así, deberán realizar los ajustes pertinentes.
3. Las auditorías que se encuentren en alguna de las condiciones que se indican a continuación no estarán obligadas a realizar la autoevaluación al 15 de junio de 2007, pero deberán concluirla, a más tardar, al 15 de diciembre de 2007:
  - a. Las auditorías internas que hayan efectuado una autoevaluación durante el segundo semestre de 2006 y la hayan concluido a más tardar el 30 de diciembre de ese año.
  - b. Las auditorías en las cuales el auditor interno tenga menos de seis meses de estar nombrado en propiedad al 30 de marzo de 2007. Se exceptúan los siguientes casos, que sí deberán realizar la autoevaluación al 15 de junio de 2007:
    - Cuando el mismo funcionario que haya estado nombrado como auditor interno de manera interina en la institución, sea designado como auditor en propiedad inmediatamente al vencimiento de dicho interinato, de manera que haya prestado los servicios de auditoría interna en forma continua.
    - Cuando el auditor interno haya sido funcionario de la misma auditoría interna durante un período de un año o más, antes de ser designado auditor interno en propiedad.
    - Cuando se haya contactado con un subauditor en propiedad durante todo el período de ausencia del auditor interno interinato del titular.
4. Las auditorías que hayan concluido su autoevaluación anual de calidad a más tardar a la fecha de publicación de estas Directrices, deberán hacer una nueva autoevaluación y concluirla, a más tardar, al 30 de marzo de 2008.

<sup>2</sup> Para los efectos de estas Directrices transitorias, se entenderá como autoevaluación concluida aquella en la que se haya comunicado formalmente el informe de la autoevaluación y el plan de mejora correspondiente.

Públiquesse.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General de la República.—1 vez.—C-165185.—(27434).

**ANEXO ÚNICO**

**Implementación de las Directrices en lo correspondiente a los procedimientos de verificación, según punto III de la resolución**

| Cantidad de funcionarios de la auditoría interna(*) | Autoevaluación anual   |   |   |
|---|--|---|---|
|   | Primera (15/06/2007)   | Segunda (15/06/2008)  | Tercera (15/06/2009)  |
| 1-7   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atributos de la auditoría interna y su personal</li> <li>• Percepción de calidad de la auditoría interna</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de la auditoría interna</li> <li>• Percepción de calidad de la auditoría interna</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor agregado de la auditoría interna</li> <li>• Percepción de calidad de la auditoría interna</li> </ul> |
| 8 o más   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoevaluación completa</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoevaluación completa</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoevaluación completa</li> </ul>   |

(\*) Corresponde a la cantidad de funcionarios de la auditoría interna al 1° de enero de cada año. Incluye jefaturas y excluye funcionarios administrativos y de apoyo.

<sup>1</sup> Ver resumen en "Anexo único" de esta resolución.